TIN

PHO

èmi

Bl

308

SCE

DS

leb

sio

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN dei der de Gobierno de

20 de agosto de 1998

FRANQUEO CUNCERTADO

B BENIXOTEN LA CAPITAL

For an mes . . . 2'00 pesetas Por tres meses . . . Por seis meses. . . 10.90 Por un afic 20'50

STOOD WHURA DE LA CAPITAL

Por an mas ? ... 2'50 pesetas Por tres meses. 7'00

Numeros sueltos, 25 centimos unu

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. -- No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan so comunicaciones que no comunica

Las leyes obligaran en la Poulusala, Isias advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere etra cosa. Se entiende hechs la promuigación el dia eu que termina, la inserción de la Ley eu la Gaorra (Art. 1.º del Código Civil)

El pago de la suscripción es adelemado;

la Escuela española sea la primo

primeros nuestros Colegios mayores y Universidades hasta que los españoles al servicio de la Masoneria les arrancaron sus caracteristicas españolas y cristianes.

Maestros riojanos, trabajemos todos con ilusión y sin desmayos, en hacer que surja de nuestras escuelas primaries la España grande, una y católica de nuestra briliante Historia.

Logrono, 16 de agosto de 1936. ANSELMO RODRÍGUEZ.

Inspección de 1.ª Enseñanza de Logro lo

2494

De acuerdo con el A manaque escolar aprebado por el Consejo provincial, y publicado en el nú mero 13 del Boletia de Educación de la provincia, las clases deben comenzar, en las Escuelas Nacionales, en la meñana del dia primero de septiembre.

Los señores Maestros de len re cordar que el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública dice textualmente:

Los Profesores que no se presenten a servir sus cargos en el termino que prescriban los Reglamentos, o perma les nezcan ausentes de sus destinos sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos; si alegareu no haberse presentado por causa justa, se formará el expediente en los términos rooprescritos en el artículo anterior».

Es causa justa para no presentarse el servir a España con les armas en la mano; en cambio, no exime de presentarse y permanecer en su resident la oficial, la imposibilidad material de dar las clases, por carecer de local adecuado, clausura temporal de las escuelas por epidemia, falta de bahalumnos, etc.

al a o Pero no basta con que los señores Maestros tengan abiertas las clases; es preciso que realicen en ellas la intensa labor que España espera de ellos para su engrandecimiento.

En estos últimos tiempos, aunque sea doloroso el decirlo, el Inspector que sascribe ha sabido v is con pena que muchos Maestros, , an olvidando lo augueto de su misión y conculcando las leyes, han realizado una labor anticatólica y anti-

> Es preciso destruir esa labor, arrancar esa semilla de las escuelas en que ha sido vertida. Mientras la Escuela no sea católica, co-

mo padimos a Dies que lo ses, como lo ba sido en los tiempos de la grandeza de España, como ha sido la que forjó a tedos los hombres eminentes de nuestra gloriose Historia, ha de ser, por lo menos, respetuosa con la conciencia del niño, con las ideas religiosas depositadas en las inteligencias infantiles por sus padres, por el medio ambiente, y por la tradición, literatura e historia imparcial de nuestra Patria.

De la Escuela primaria debe salir la graodeza de la España futu re, y para ello es necesario que nuestros niños sepan nuestra His toria y nuestra misión providen oist en et mundo.

Deben saber nuestros piños que, cuando el Imperio romano se ahogaba en sus vicios y el resto de Europa gemia en la barbarie, nuestras cortes concilios de Toledo promulgaban leyes admirables; que por S. Isidoro de Sevilla se salvó la cultura clásica; que con los nombres de Santiago y San Millán en los labios, nuestros padres rompian la ola agarena que amenazaba al cristianismo; que nuestras leyes de Indias son, por su elevación, asombro del Mundo, y que nuestra decadencia empieza con la importación de ideas y modas extranjeras.

Es preciso que, así como la Nación va reacudando su antigua vida, así como España se está encontrando a Sí misma, la Escuela española vuelva a sus antiguos cances; y, en lugar de copiar todo todo lo extranjero, sin estudiar su calidad, aceptándolo ciegamente por ser de allende las fronteras, busquemos deniro de España, en los pedágogos hispanos José de Calasanz, Beta Lullie, Fr. Luis Vives, Ignacio de Loyola, P. Manjón, etc., las normas pedagogicas, algunas de las cuales, como nuevas, nos traen copistas extraños: con esas normas podremos hacer que

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño

Enseñanaa oficial

Curso de 1936-37

ANUNCIO 2492

Desde el día 1 de septiembre y sin plazo fijo de terminación, durante los días laborables de once a trece horas, queda abienta la matricula de Enseñanza Oficial en le Secretarta de este Institute.

Los alumnos de los cinco primeros cursos del plan moderno abonarán los siguientes derechos: Por cada curso 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 50 en metálico por servicios de Laboratorio, Prácticas y Bibliotegas. Estos pagos se efectuarán en tres plazos: el primero, de 30 pesetas en papel de pagos al Estado y 20 en metálico, al formalizar la matricula; el segundo, de 20 pesetas en metálico durante el mes de enero y el tercero, de 30 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 en metálico, en el mes de marzo.

Los alumnos de los tres primeros cursos, que se examinan de conjunto, entregarán tres timbres móviles de 0'25 pesetas por curso completo y si arrastran alguna asignatura del curso anterior entregarán otro de 0.25 pesetas.

Los alumnos que se examinan por asignaturas, abonarán un tim-

A bos, edictos y anancios oficiales satisfarán cinco céntimos de pe-OS SETAL POR BALABRAS Y los Mouncios judiciales a razón de TRES centi

(noi munida presta también ron ra LABRA, debiendo los interesacion acreditar antes de la publicación mody good media at is corresponden. che Carta de Pago, haber satisfo che su importe en la Depositaria precios para er sediciones de

Se auscribe en la Contaduria de la Excelegrisias Diontseión Provincial aco de la suscripción es adelamendo: per lo tauto, solo se atenderan las ens en bujura, dekiendo bacerlo les de jugra

proposiciones, resulta que les dos o bre movil de 0'25 hor cada une, ra del mundo, como fueron los amás otro por la totalidad.

Todos les alumnes entregaran un timbre movil de 015 para el recibo correspondiente del pago ed metalico de practicas, sib isb

Los aluinos que's no hayan aprobado en una o dos asignaturas de un curso se metricularán de ellas juutamente, con el curso siguiente, aborando un quinto de la cuantía del curso, por asignatura no aprobada.

Los alumnos que hayan merecido MATRICULA DE HONOR en una o varias asignaturas, se cvalorará cada matrícula de honor en un quinto de la matrícula del curso completo, del que quedarán ex ntos de pago.

Los alumnos que obtengan matricu'a gratuita, tanto del plan moderno como del antiguo, vendrán obligados a abobar por servicios de laboratorio, practicas y biblioteca, la cantidad de 15 pesetas por curso, que serán satisfechas en la forma siguiente: 5 pesetas al matricularse, 5 en el mes de enero y otras 5 en el mes de marzo.

A los alumnos que no se les conceda matricula gratuita es todas las asignoturas, abonarán además de las 15 pesetas en metálico una quinta parie por cada asignatura, tanto en papel de pagos al Estado como en metálico de aquellas que no se le conveda la citada matricula grateita. Cun se sup

Los alumnos del plan antiguo abonarán los siguientes derechos: 12 pesetas per asignatura en papel de pagos al Estado, la mitad al hacer la matricula y la otra mitad en el mes de marzo.

Por servicios de Laboratorio, Prácticas y Biblioteca 50 pesetas en metálico en tres plazos: cl rrimero, de 20 pesetas al verificar la matricula, el segundo, de 20 pesetas en oi mes de enero y el tercero de 10 pesetas en marzo.

Logroño, 14 de agosto de 1936. -El Secretario, Angel Sáenz Melón -- V.º B.º: El Vicedirector, Miguel Noain.

Diputación Provincial COMISIÓN GESTORA

Sesión de 25 de marzo de 1936

(Continuación)

Por acuerdo de la Excma. Comisión Gestora provincial fecha 11 del aciual se anunció concurso de precios para el suministro de varios artículos alimenticios cou destino al Hospital provincial, durante el mes de abril próximo. Finalizado el plazo para admisión de proposiciones, resulta que las dos unicas proposiciones, lo han sido para el suministro de huevos de don Angel Arriaga que se compromete a facilitar los denominados del día a 2'85 pesetas docena y los frescos a 2'65 pesetas; la otra pro--uposición ha sido suscrita por don Felipe Hernandez que ofrece suministrar solamente chuevos frescos del país» a 2'30 pesetas docena, resultando por tanto ésta - en la parte a que se reflere-más ventano long que la primera, en considerao ción a lo expuesio, se acordó:

1:0 Que se adjudique el suministro de huevos del día a don Angel Arriaga al precio de 2'85 pese-- g las por ser única su proposición, oy el de huevos frescos del país a crios de dicho Bstablecimiento. as don Pelipe Hernández al precio de 2'30 pesetas docena, y

ast al no presentarse oferta alguna de concierto económico para el pago esdpiecios, se adquieran por la Admi- de sus descubiertos con esta Corla enistración del Establecimiento en poración correspondientes a los -anda forma acostumbrada.

sel tamiento de Santo Domingo de la razonamientos en la depreciación -of Calzada de que se le adjudique el de los productos agricolas y en el -ob servicio de bagajes del Cantón de aumento de cargas que gravan ooi sicha Ciudad, bajo la base de mil los presupuestos municipales, se -su peseias, cantidad sefisiada para la q acordó desestimar la petición forla saubasia, más cien pesetas por in- mutada por dicho Ayuntamiento -su demnización en razón al aumento or or oponerse a ello disposiciones abelprogresivo de pobres socorridos, legales idili y assidat quinos de la que se abonarán a dicho Ayunta- 1 La Comisión quedó enterada de

:aodos Examinadas las actas de las ter--ag ceras subastas celebradas para la baticonfrata de los servicios de biga -im jes de los cantones en que se haifa

one miento por trimestres, vencidos.

dividida la provincia para el año oiro1986, resultan adjudicadas proviaste sionalmente da de Arnedillo a don -in Jorge Pérez en 195 pesetas y la de si Lumbreras a los señores Lázaro - Gomez y Domingo Martinez en la -so cantidad de 400 pesetas y desierias por falla de licitadores las de los .080 Cantones de Alfaro, Ausejo, Cala horra, Cenicero, Nájera y Santo

Domingo de la Calzada, se acordo

adjudicar definitivamente dichos remales en favor de referidos individuos, requiriéndoles para que en el plazo de diez dias eleven la flanza al 10 por 100 para garantia de dichos remates y que dichos ser viclos seau ejecutados por admivistración por los respectivos Ayun tamientos en aquelles cantones cuyas subastas han quedado desiertas por falta de licitadores, obligándoles a que trimestralmente presenten las cuentas de gastos justificados para su aprobación y pago, autorizándoles igualmente para que por medio de convenios puedan adjudicar la ejecución del servicio, sin exceder de la canildad fijada para la tercera y última su-

Abrir concurso de precios-por un plazo de ocho días-para el suministro de 4.000 Kgs. de patetas correspondientes al mes próximo de abril y con destino al Asilo provincial.

No acceder a lo solicitado por don Juan de Dios Combra, vecino de esta Capital de que se le arriende la cuadra púmero 2 propiedad de esta Diputación, sita en las inmediaciones del Hospital provincial, por ser necesaria su utiliza ción para servicios complementa-

Vista una instancia remitida per la Alcaldía de San Asensio, soli -oildi 2.º Que los restantes artículos citando el establecimiento de un ejercicios de 1933, 1934 y 1935 .OXT Aceptar la proposición del Ayun- apoyan to su petición entre otros

comunicación del Ilmo, Se. Orde nador de Peges de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Instruccion Pública, y contestando a oficio referente al abono a esta Diputación, de su rarticipación por Patente Nacional de Automóviles, manifestando no se ha librado lo del primer semestre de 1935 por haberse agotado el crédito presupues o para dichos pagos, hallandose pen diente de tramitación la habilita cira del crédito extraordinario ccrrespondiente.

La Comisión quedó enterada de

carts del señor Secretario General del Banco de Crédito Local de España, poniendo en conocimiento de esta Diputación que según resulta de las listas provisionales de accionistas de dicho Banco, forma parte de la Justa general ordinaria convocada para el día 26 del actual que se reunirá en el domicilio social a las doce y media de la mañana según las antedichas listas resulta esta Corpora. ción propietaria de 50 acciones, correspondiéndole, según el artículo 20 de los Estatntos dos voros.

Conceder un último y definitivo plazo de quince días para que presenten les liquidaciones de cedulas los Ayuntamientos que has ta la fecha no lo han verificado, significándoles que transcurrido dicho plazo, se practicará por el Negociado 13 liquidación por el total del cargo, sin que les sean admitidas las cédules incobradas.

Clasificar nuevamente y anular las cédulas correspondientes a los contribuyentes don Luis Lorente Junquera, José Medel Resa, Roberto Solano Beltrán, Cesárco Gómez Martinez, Eusebio Ochoa Ruiz, Ismael de Felipe Palacio. Gregorio Pascual Eguizábal, Román Palacios Garcío, Valentín Gil Martinez, Agustin Pascual Garrido. Victor Mangado Herce, Gas par Adán Antonanzas, Pedro López Beisti, Lázaro Garcia Pagonaberraga, Agapito Panteon Nieto.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el dia 8 del próximo mes de abril, dando principio el acto, a las once de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, sa lavanto la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el articulo 100 del Estatuto provincial, se publica en esta Bouerin OFICIAL -- El Presidente, Urbano Anguiano. - E Secretario, Benigno Macua. danixa sabom y anabi f

Presidencia de la Junta de Defersa Nacional

Bigos Decreto número 30 110

La Justa de D fensa Nacional viene haciendo frente a las aten ciones del Tesoro susceptibles de localización en el territorio some tido a la Autoridad de la misma, pero existen otras obligaciones del Estado de imposible localización, cuales son les intereses de la Douda Pú lica del Estado espanol y de la del Tosoro, en tanto

perdure la ano malidad política ducida por la absurda resisdel llamado Gobierno de tencia or fortune, próxima a Madrid, p. ente vencida. ser definitivana

Y en su virtud, 'e la Junta Como Presidente a. n decrev con su acuerio, vengo e. tar lo siguiente:

Artículo único. Queda aplaza do el pago de los intereses de la Deuda Pública del Estado español y de la del Tesoro hasta el momento en que las condiciones políticas del Gobierno de la Nación española lo consientan.

Dado en Burgos a once de agos. to de mil novecientos treinta y seis. - Miguel Cabanellas.

Decreto número 31

Restablecida la escala de complemento honoraria de Ferroca. rriles, por Decreto número 22, fecha 1.º de agosto de 1936, publicado en el «Boletin Oficial» número 4, fecha 4 del corriente, procede la movilización general del personal perteneciente a la referida escala, a cuyo efecto se propone el siguiente Decreto:

Como Presidente de la Junta Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Se confirma la orden de movilización general del personal de Ferrocarriles perteneciente a la escala de Complemento honoraria, haciéndola extensiva a todo el personal afectado en los terminos previstos por los Decretos de 30 de junio de 1920 y 27 de septiembre de 1934.

Dado en Burgos a once de agosto de mil novecientos treinta y seis. - Miguel Cabanellas. 100 est asu eb lairets on labilidisco

Decreto número 32

ses, por derecer de toosl sdeon

De dia en dia se va restableciendo vigorosamente la snormalidad of en tode el territorio sometido a la Autoridad de esta Junia; y en términos de tal intensidad, que otrascienden voe reflejan en laserelacionsa interprovinciales. 98e ha pensado por ello, en la conveniencia de ir haciendo desaparecer paulatinamente las medidas de excepción, comenzando por las que afectan a las esteras industriai y mercantil, en beneficio general, paeden ya desenvolverse sin trabas de ninguna clase, y con lo que se mejorará sensiblemente el desarrollo de sus actividades,

Ed su virtud, como Presidento de la Junta de Defensa Naciona, tras la Esqueia no sea católica, co- esas normas podremos hacer que por salgnati

oger en oteogs sh 02 y con su acuerdo, vengo en decretar lo signiente:

Primero. La suspensión de los plazos de vencimiento de efectos mercantiles, preceptuada en el araleticulo segundo del Decreto númemas no aseis, de veinticuatro de julio astiltimo alcanza tan solo a las rela-A ciones juridicas existentes en el alamomento de sus premulgación, o nacidas de operaciones efectuadas con anterioridad a la misma.

Segundo. Transcurridos diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente disposición, quedará les vantada da suspensión contenida en el mencionado artículo segundo del Dacreto de 24 de julio pasado, y volverá por consiguiente a regir integramente en esta materia, el Código de Comercio y la legislación concordante- nos

Tercero. En las provincias no sujetas aun materialmente al poder de la Junts, a medida que vayan siendo ocupadas, bien en su totalidad o bien en parte susceptible de delimitación independiente, empezará a computarse un plazo de quince días de moratoria mercantil, que se entendera conoedido en la forma prevenida en el Decreto de 24 de julio, en la inteligencia de que, transourrido dicho término de quince dias naturales, cesará automáticamente la suspensión, a no ser que se dicte orden expresa en contrario por esta Junta de Defensa, previa solicitud del Exeme. Sr. Gobernador civil de la provincia respectiva, informada por la Cámara de Comercio o entidad análoga. Con los mismos requisitos, podrá también, en su case, reducirse el repetido plazo de quince días.

Cuarto. Las letras de cambio cuyos vencimientos hayan quedaaudo o queden interrompidos, y que sean negociadas en Bancos, deberán ser retenidas en los expresados establecimientos de crédito. sin cargar su importe en las respectivas cuentas de los libradores hasta tanto tenga lugar el alzamiento de la suspensión de plazos.

Dado en Burgos a trece de agosto de mil novecientos treinta y 8018. - Miguel Cabanellas.

Decreto número 33

Viuda de Ambrosio Palacios Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo t Florencio-Urinbia; 'tab noo

31

Vengo en disponer que se haga cargo del mando de la Octava Di-

visión Orgánica el Excelentísimo Sr. General de Brigade, en situa ción de segunda reserva, D. Luis Lombarte Serrano.

Dado en Burgos a catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis .- Miguel Cahanellas.

Decreto número 34

de Defensa Nacional, y da souer como las que pudieran existir pro do con ésta, d so dem 71d eb

Vengo en decretar que el Excelentisimo Sr. General de Brigada, D, Ricardo Morales Dísz, cese en el cargo de Comandante Militar de El Ferro, y quede en situación de disponible en Logroño.

Dado en Burgos a catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis. - Miguel Cabanellas.

Decreto número 35

Ante la inexplicable actitud adoptada por don Angel Aguila, frente al glorioso movimiento redentor de España, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el nombrado señor cese en el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres y quede suspenso de empieo y sueldo.

Dado en Burgos a catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis .- Miguel Cabanellas.

Decreto número 36

El carácter delictivo de las exportaciones de oro de la Nación, depositado en el Baeco de España cuando se está realizando por orden de quienes, ni siquiera nominalmente, ejercen jurisdicción sobre la totalidad del territorio nacional, es evidente. La perturbación que en su día puede infligirse por esos hechos a la economía patria, agrava la naturaleza del delito. Y la circunstancia de realizarse al amparo de un estado de desorden per les que, aun cuando sea transitoriamente, asumen funciones de autoridad, lo caracteriza en términos que hace preciso sanciona lo con la severidad máxima. Esta Junta de Defensa Nacional no puede dejar sin norma punitiva semejantes delitos, que, a su malignidad peculiar, añaden la de realizarse contra los intereses vitales de la Nación en momentos críticos y en provecho de los in termediarios en esas operaciones

fraudulentas y de sus cómplices extranjeros.

Por todo ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en decretar lo siguiente: cometido con les exportaciones de oro del Banco de España que se hayan efectuado hasta la fecha Como Presidente de la Junta y se realicen en lo sucesivo, así cedentes de la Banca privada o de los particulares. Los autores de esas expolicciones y cuantas personas hayan intervenido en esas operaciones, serán juzgados, en su dis, por procedimiento sumarísimo, como reos de un delito que tan grave daño ha inferido y puede inferir a la Nación espanola. Upras

> Dado en Burgos a catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis .- Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 10 de agosto de 1936 para el tendido de lineas ele

La Junta de Defensa Nacional de España ha acordado conferir el mando del Regimiento de Igfanteria Aragón, número 17, Coronel de esa Arma don Alvaro Sueiro Villarino.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 10 de agosto de 1936 y Aldeanueys de Ebro

La Junta de Defensa Nacional ha acordado la constitución, bajo su inmediata dependencia, de una Asesoría sobre asuntos referentes a Agricultura y Ganadería, y ha designado para formarla a los señores Ingenieros Agrónomos don Eufemio Olmedo Ortega y Esteban Martin Sicilia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 10 de agosto de 1936 de Obras Públicas.

la aplicación del Decreto número ejercicios escritos de los cursillos 29, de 8 de los corrientes, relativo del Magisterio, debiendo quedar a la incorporación a filas de los toda la documentación depositada individuos pertenecientes a los a nombre del Tribunal calificador reemplazos de 1933, 1934 y 1935, y del Rectorado del Distrito Unila Junta de Defen a Nacional ha versitacio, en el Banco de España, tenido a bien disponer:

Primero. Deberán efectuar gentes. malosti obnajalvisiai también su presentación los, individuos de dichos reemplazos que de las Universidades cuidarán del se hallen en las situaciones si exacto cumplimiento de la preguientes: segunda, Pradejon.

Utiles para servicios auxiliares, expluidos temporalmente y disfrutando de prorregas de segunda clase. exast sere eb someimio

Segundo. Los excluidos temporsimente serán previamente so-Se declara delito de traición el metides a nuevo reconocimiento para variar su ciasificación incor porándose a Cuerowasto seguido, de no correspondenes la inutilidad total.

> Terreno de Sa sa reidegarán sub sistentes las prórrogas de primera clase concedidas, y los que actualmente po las disfruten y se crean con derecho a ellas, lo soli citarán por instancia dirigida a los Generales de las Divisiones res pectivas.

Por la Junta de Detensa Nacio na!, Federico Montaner.

tera e la foisilded de squél, Del 11 de agosto de 1936 el

actuación unitar, quedando ele Con el fin de evitar que los numerosos escolares que se encuentran sirviendo los altos intereses de España resulten perjudicados al comenzar en el presente mes de agosto los trabajos preparatorios para matriculas y examenes. a los que no pueden concurrir, dados los cometidos que tienen encomendados, la Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente: obesitae osidev es

Primero. La s convocatorias que reglamentariamente se han de bacer en los Establecimientos públicos de enseñanza para exámenes de ingreso o de fin de curso y solicitudes de matrícula, se verificarán sin plazoifijo de termi-Por la Junta de Defendian

Segundo Tan pronto como las circunstancias lo aconsejen, se concederán convocatorias extraordinarias para exámenes de los escolares que se encuentran prestando servicios a la Patria o que por otras circunstancias no lo hubieren podido efectuar.

Tercero. Quedan en suspenso los exámenes y calificaciones que Suscitadas algunas dudas sobre se efectúan en la actualidad de con arreglo a las disposiciones vi-

> Cuario. Los señores Rectores sente Orden en sus respectivos

do dicho Regiamento se solicita la 2 Viuda de Dario Pérez Arnedo, Tudelilla y empalm cesidades que se ofrescan en ser-

20 de agosto de 1936

Distritos Universitaries, a cuyo shefecto los Directores de Estable. cimientos de enseñanza pública y m Tribunales calificadores de los os cursillos del Magisterio les darán cuenta de los aplazamientos y depósitos referidos.

Por la Junta de Defensa Naciobabnal: Federico Montaner.

Del 13 de agosto de 1936 eming ob asgornoya

Para unificar las órdenes de movilización de ferroviarios dadas por las distintas Divisiones Orgánicas, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto que la movilización del personal que se encuentra prestando servicio en las Compañías de Ferrocarriles, afectará a la totalidad de aquél, cualesquiera que sea su edad y su actuación militar, quedando afectos al servicio que prestan.

Por la Junia de Defensa Naciogon nal, Federico Montaner.

de Espana resultes perjudicados som of Del 13 de agosto de 1936

do receive long to be see execution , sede Con el fin de organizar e interninvenir debidamente las operacidnomes de la Caja Postal de Ahorros, od sedispone que los reintegros paris ciales a hovista, que hasta la fecha se venian realizado, no se hagan ssirefectives si f dal previa lafitorizaned ción de la Inspección General de soldCorrect, Telégrafos y Telétonos, -êx a la que en lo sucesivo déberén -moles señores Administra dores Prines , cipales de Correos, selicitar dicha -imantorizacións la masanhave

Por la Junta de Defensa Nicioasi onel, Federico Montaner.

oiroutstandas to aconsejen, se Del 13 de agosto de 1936 ordinaries age examples de los

Por ser de conveniennia suma el centralizar, cuanto se pueda, todo lo que se reflera al suministro de gasolina y demás productos monopolizados, facilifando con ello la labor de los organismos que tienen precisión de disponer lo concerniente a servicio tan imasse portante, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que en la Plaza de Burgos se constituya una oficina central de la Compania Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S. A. (CAMPSA), que interviniendo directamente en todas las Dependencias de la misma, len de las ordenes oportunas que, conerq troladas por esta Junta, sirvan para desarrollar las propuestas de ne-

cesidades que se ofrezcan en ser-

vicios de cualquier clase, suminis- u en la Venta de Bergasa con la an- declaración de utilidad pública a tros, abastecimientos, existencias, terior, linea de Predejon a Ar personal, etc. (I she stant stan

Esta oficina será dirigida por el Ingeniero de la CAMPSA, dontalas particularidades siguientes: Juan Navarro Reverter y Pescual, quien tomará las medidas necesa rias para el desarro lo de su misión, y estará en relación directa con las Autoridades o Enfidades que tengan que intervenir en fun ción tan importante.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del Boletin Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España .-Burgos 14 agosto 1936. - Número 6)

Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO 2471

Don Agapito Diez Palacio, como Director Gerente de la S. A. « E ectra Carcary, solicita autorización para el tendido de lineas eléctricas de alta tensión; una que pare tiendo de la cas ta de Bradejón vaya a los puebles de El Villar de Arnedo, Tudelilla y Nenta de Bergasara solazar con la l'oea que va de Pradejón a Arnedo y la Potra que partiendo deb final del trezo 1.º del proyecto en tramitación del Calaborra a Alfaro y Corella vayan a los pueblos de Rincon de Sete y Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público por ins dio de este periódico oficial a le fectos de lo dispuesto en el artis culo 13 de Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podián por presentadas durante el plazondos treinta dias a partir de la fecha

biles de oficina, en el Negociado de E ectricided de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se incerta be se refiere este anuncid ob ,eg Logrono, 28 de julio de 1936. El Ingeniero Jefe, J. Cajalibni

reemplezos de 1938, 1934 y Nota de publicación

segunda, Pradejón, El VIII. de Con ar eglo al ar feulo 3.º del Arnedo, Tudelilia y empalmando dicho Regiamento se solicita la

bon barte Serrano. . . . oben

La linea Rincon de Soto Aldea nueva de Ebro, parte de una caseta de seccionamiento y transfor! mación que se montará en el final del frozo 1.º de la linea de Calahorra a Core la Tiene una orgitud de 647 metros hacia Rincon de Soto y 2.225,5 metros a Aldeanueva de Ebro? a O . 2 omisimal al

La linea de Pradejon a E. Villar de Arnedo tiene una longitud de 2.460 metros, de El Villar a Tude lilla 3.011 metros y de Tudetilla a la Venta de Bergasa 4321 metros. Esta linea parte de la caseta de transformación y seccionamiento de Pradejón y se establece con el objeto de noder atender a los pueblos antes mencionados. Una vez construida esta linea, se su primira la instalada entre Pradejon y Arnedo, desde el arranque basta el poste cúmero 178, continuando el trazado auterior.

La tensión adoptada para es as lineas es la de 10,000 voltios. En el primer tendido y aunque shora sclamente se instale una caseta en Rincoa de Sete, más tarde será necesasio monte diras el se hat de dien de la la convicio de trilla agesto de mil novecientarhe

Lastinene trap provistas de tres hilos de cobre electrolítico de 98999 por 100 da conductibilida J; 4,5 mm; coeficiente de rotura 403 45 Kgs in n2. Sujeción de los coaductores a los aisadores hite q Justo Enciso bitne o ciorem de cobre recocido de 3 mm. Distancia entre hillos 75 cm. según Regismento articulo 38. Afstado. res Berenguers púmero 2.251 para 15 000 voltios tensión de tras sup navad someimionev soyuo de publicación de este anuncia. Postes de pino diakyabiza V Termino municipal de Aldeanueva El proyecto estara de manifies- de de 8 metros de longitud 13 cm. b . social de Ebro en des to durante el plazo y a horas has en la cogo la y 24 cm. en la base stoxo sol ne sabineter res ner Estos pustes con objeto de alargar considerablemente su duración, quedarán suspendidos por medio de des viguetas doble T números Nota extracto del proyecto al que il 12 de modo que la base del poste quede suspendida a 10 cm. sobre of suelo. Distancia maxima entre postes 45 metros. O Boolouss Na-

Todos los cruces con lineas de am alte, baja tension, tel fonices, ca-La S A Electra Carcars pro reteras, caminos vecinales y lugavecta efectuar el tendido de des res de saso frecuentes, serán prolineas eléctricas que unan: la pri tegidos según dispone el vigente mera les puebles de Rificon de Regismente de instalaciones eléc-Soto y Aldea ueva de Ebro, y la tricas. Odevoro de vección agada Orencio Campos Redondo

solpaso, ob obselmioney oh sexelq es El proyecto presentade Correce a le ne abanque en estimacom Relación de nombres de los propieta-

los efectos de servidumbre de

nios de los terrenos porque atraviesan las lineas de Rincón de Soto a Aldea. nueva de Ebro y de Pradejón a El Villar de Arnedo, Tudelilla y Venta de Bergasa.

TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE SOTO

presente disposició ; que la Nombre del propietario en el respoiendo elfoute s

1 Pedro Campos Redondo Nicasio Bravo Francisco Sainz DOD a , siret

Bonifacio Sáinz solosistas 2 Salustiano Sainz 2 Timoteo Palacios

1 Julio Madrazo O Marcos Sainz 0 Francisco Matute 28 Francisco Matute o Babilajos

hoAnge Matute miles sh sldll 2 Máximo Urtubia Estado

O' Ignacio Campos Redondo 1 Lorenzo Liorente

2 Herederos de Fructuoso Fdez. 1 Ana Lopez Onate of Tool la

1 Eley Mendizabal monogiles 1. Simeon Fernández 0 Benito Fernández 1 Primo López Oñate

l' Nieves Ruiz a s botsneques 1 Anselmo Escalado za nebro Os Bernabé Llorente stant siso

1 Manuel Escalado lab butioli O Teodoro Torres 1 Lucas Madrazo 1 Timoteo Palacios abamadai

2 Fulgencia Torres Onate alm

1 Raimundo Madrazono na na 1 Viuda de Eloy Madrazo 2 Teófilo Jiménez

6 Común de Riccón de Soto

José María Torquemada 5 Propiedad del Canal de Lodosa

Demetrio Rubio Santos Gutierrez

1 Julian Jimenez oldal aland 19Santos Gutiérrez en olucim

1 Viuda de Elias Garcia a 1 José María de Arnedo

0 Común de Aldeanueva de Ebro Viuda de Benito Sáinz

2 Julian Domeco

O Maria Bucesta 2 Viuda de Ambrosio Palacios

2 Maria Bucesta 9 0000 José María de Arnedo le C Florencio Urtubia, sas nos

Victor Falcon

1 Isidro Pérez leb ogras 2 Viuda de Dario Pérez

20	de agosto de 1936 02	
	Demetrio Pastor somuli las offi	No.
1 H	lilario Miguelesissyon listab o	
	regorio Pégez modo) langent - at	
1 F	Felix Martitez	
1	'érmino municipal de Pradejón	
1 (Común de Pradejón	N. S.
	Evaristo Cordon Antonio O. ou	
1 1	Ambrosis Exquerro	
1 /	Ambrosio Exquerro	
() (688keog28kff8	
1 (Juillermo Ezquerro	
1 5	Silvestre Bani Q ox sand	
0 I	Hilarion Prociado	
1]	Pedro Ezquerro Jesus Marrodán	10000
0	Jesus Marrodan	
1 '	Tomas Ezquerro sol as suad at	Charles.
0 8	Sixtof Ezquerro et setaserom e	Andrew .
4 (Gaspan Micanda Hurtado	Service of
		TVYZES
1	Término municipal de El Villar de Arnedo	e.
	de Arnedo	ALIENSEN.
	doing of siners as absolus	DENGARD
1	Casilda Bañaelos	MARKEDON
1	Mauro Ezquerro Mauro Ezquerro	CERTAINING
1	Lorenz Ezquerro	denna
4	Manio Ezquerro	SPECIAL VAN
1	THE WAS TO STAND THE PARTY OF T	- 82
-1	Leon Vicioso de masorinaire aban	DOMEST
2	Carmelo Vicioso	DESCRIPTION
0	Gregory Walder Landos and	other by
1	Julián Martinez Aniceto Espinosa	Manage
2	Aniceto Espinosa	PERMITTE
2	Viuda de Leopoldo Romeo	and a second
0	Claudidi Beach, adres est O sego.	Sec.
1	Ciriaco Espinosaplan el mast	
1	Valentin Bea	-
2	Francisco Sáenz Asunción Gómez García del Moral	1
1	Asunción Gómez Gercia del	
	Moral	MINN
0	Angel Espinosa did and an avista	
1	Line Espinesa neisad mapping	
1	Cándido Ruiz de Carabante	
0	Andrés Etayo	
0	Pablo Sáenz Julio Buenaventura Martínez	
1	Julio Buenaventura Martinez	
1	Anggingio Martinez	
0	Pedro Garcia	
	Sinforoso Uribe in Banks 194	
	Feliciano Sácuz h prioci al ch	
1	Feliciano Martinez	
2		
	Moral	
2	Antonia Rubio	
3	Asunción Gómez García del	
	eMoralsmeet facioner, acqual	
1	Pablo Sáegz anthela sobibala	
1	Toribio Orcos in the na of the	
1		
	Moral Moral	
0	Centos Arazamendi	
1	Viuda de Lepoldo Romeo	
1	Frageisco Ruiz and hand horn	
1	the state of the s	
	Eustasio Sáenz	
2	Viuda de Leopoldo Romeo	
1	THE PERSON OF THE PROPERTY AND A PROPERTY AND A	
2		
0	Diomisio Garcia	
2		
0000	NAME OF TAXABLE PARTY.	

ea.

nta

dez.

dosa

Ebro

Término municipal de Pradejon
1 Común de Pradejón
2 Evaristo Cordón
1 Apropio O on ab Howalington
1 Ambrosio Exquerro
O Cesareo Sastes de materiario se
1 Guillermo Ezquerro
1 Silvestre Bani o
1 Pedro Ezquerro
o Toons Marrodan
1 Tomas Ezquerro
O Sixtof Ezquerro eb sergerom
4 Gaspan Misanda Hurtado
Tarming wassignal de El Vil'ar
Término municipal de El Vil'ar de Arnedo
missing of carers as absolu
1 Casilda Bañaslos
1 Mauro Ezquerro 1 Mauro Ezquerro
4 Lorenz Ezquerro
1 Mauro Ezquerro : Mastepla
-1 Leon Viciosom emmornate and
2 Carmelo Vicioso
O Gregorio Martinez
1 Julian Marinez
2 Aniceto Espinosa 2 Viuda de Leopoldo Romeo
O Claudio Bean, de la
1 Valentin Bear and an att
1 Asunción Gómez García del Moral
Moral
O Angel Espinosa de la servicio
1 Lino Espinesa nome de la Cándido Ruiz de Carabante
1 Cándido Ruiz de Carabante 0 Andrés Etayo
Till Danking Montinez
1 Anastasio Martinez
O Pedro Gardia
0 Sinforoso Uribe in Basilia 6
1 Feliciano Saeuz
2 Asunción Gómez García del
Moral
2 Antonia Rubio
3 Asunción Gómez García del
eMoralenser (coseser, acqua
1 Pablo Sáenz antiels combuie
1 Toribio Orcos 1 Asunción Gómez García del
Moral Moral
O Canton Arazamendi
1 Vinda de Lepoldo Romeo
1 Frageisco Rinz and and son
1 Vicenta Sáenz de Alfred and
3 Eustasio Sáenz
5 Eustasio Sáenz 2 Viuda de Leopoldo Romeo 1 Lino Cordón 2 Catalina Fernández
2 Catalina Fernández
O Dionisio García
2 Valentin. Beamaded launcht - 8
0 Cipriano García
1 Asunción Gómez Gercía del
Moral Of aremise of read
0 Toribio Orcos 1 Antonina Rubio
O Sentiego Cordon
1 Juno Cordon
1 José Ruiz de Carabante
1 Marcelino Viguera

MUNIC	BOLE
F	reneisco Ruiz de Carabante
	ándido Ruiz de Carabante
	ulián Espinosa atalina Fernández
	ngel Haras
	liuda de Leopoldo Romeo
	Iarcelino Sáenz
	Francisco Martinez Sonifacio Espinosa
(regorio Aicalde
	dasimiro Garcia
	Vicelás Ramies z pom pod jediele Kamies z pom jedie
	Custaquio Sáenz
)]	folio Buenaveatura Martinez
1	Angel E-pinosa Pregario Martínez
) [gnacio Baea
	lutio Cordón
	Bonifagio Espinosa di za a la la
	Hi! Sáenz Sutlago Cordón
1	José Herreros de Tejada
	León Diaz est semple distante a
2 .	losé Horreros de Tejada
	Término municipal de Tudelilla
	to have here to pay the Laurente
	Dolores García
	Pablo Sá nz Angel Herce
0	Bouifacio Espinosa
2	ranio Sapuz
0	Hipólito Díaz
1 0	Isidro Alcalde Basilio Garoia
0	Basilio García Ciriaco Díaz
	Dolores García
0	Ciriano Díaz
0	Pális Ostaga
	L SON RELEASED HE SELFCHED HE
1	Jovita Breton Juan Calaherra
1 1	Segundo Espinosa Santiago Sáenz
1	Eustaquio Sáenz
0	Angel Herce Dionisio Santos
1	T 1 D 1
0	JOHRFO PETHADOOZ
1	Moning Ramiraz
0	Lucio Sáenz
1	Modesta Lujo Román Alcalde
1	Cirilo Marrodan
0	Cirilo Marrodán Josefa Bretón Gregoria Sáenz
0	Gregoria Sáenz Rufino Ibáñez
2	Angel Herce
1	Gregorio Alcalde
0	José Ortega Cirison Díaz
19.3	Luwie ao Ingy

1 Ciriaco Diaz

0 Ricardo Herce

1 Doroteo Royo

0 Angel Herce

o Pedro García

O Sabino Ortaga 1 Santiago Sáinz

O Pablo Mar odán

1 Frutos Marrodán 0 Benigna Marrodan

1 Eleuterio Herce 0 Olegario Santos

> 0 Pedro García 0 Benigna Marrodán

2 Aniceto Sanz

obo Julio Sainz

ball Ricardo Herce

0 Emilio Marrodán

1
delilla
THE RESERVE
B- 05/195
S Paren
SV L SE
pherical
es das
Month
of days

	Benigoa Marrodán
	Común
	Jesús Ortega Arturo Heroe
	Luis Tejada a selection a solomete o
	Dionisio García obras as as
	León Diaz
	Fratos Marradán
	Miguel Santos
-	
	Modesto Lujo Jaci to Hereaudez
	B silio García
)	Isabel Sáenzalmo an adome
1	Pedro García speled is sea ats
1	Sentiago M rrodán
Y	S nilago M rrodán Modesto Lojo
)	Emilio Muniflat
	Benigna Marrodan
2	José Ortega anni O asi da asi Florentino Marrodán, attanta
i	Moisés Haraa
)	Santiago Espinosa Jenaro Hornández
1	Jenaro Hornández
l	Jenaro Hornández Antonio Herce
)	Lucio Sáenz-som im sol son one
0	Josefa Santos
1	Pedro Hernández
5	Mónica Ramirez
1	Manuel Martine z
3	Jesus Ortoga
1	Angel Ortega
0	Modesto López
0	
3	
1	
0	
1	
1	
1	
0	Parisas Usass
1	Aniceto Senz
1	Angel Herce
2	Julián Hernández
2	
1	
1	
0	
1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Demetrio Argáiz
1	
1	
60	Herederos de Felipe Hernández
	2 Basilio García
	Moisés Herce 2 Saturnino Gómez
	2 Saturnino Gómez 3 Fidel Sáenz
	Fidel Saenz Rufino Saenz
	Ciriaco Díaz
	Herederos de Adrián García
MATERIAL PROPERTY.	Zacarias Marrodán
	Antonio Diaz
	2 Antonio Diazastin etarad
	Clemente López Arturo Herce
(
To the last	Espeña, ca eras del blen g
	Termino municipal de Bergasa
5	Josefa Santos
	Daniel Hernández
	Carmelo Eguizabal
	luan Argaiz

1 Juan Argáiz

2 Serapio Sáinz

1 Pedro Tejada A b based al

Service and the service and th
1 Juan Argaiz
U Luis Jailly
1 Inocente Sae z sandea ordos lano
Pedro Breton sond storingie al
1 Millan Argaize le oramin ne seal.
O Fortunato Eguizibal as y ouszaol eb
0 Victor Ruiz
1 Máximo Ramírez
0 Pedro Rami ez
O Serapio Breton Ampired & lenosad
1 Salustiano Ramirez
1 Fortunato Equizábel de eb oqual
1 Angel Ruiz on breided astrong fim
O Zscarias Egu zábal 1 Doro eo Bretón
1 Doro eo Bretón
Juan Ruz
1 Agustina Egurzabalo saxul esse eb
1 Manuel Sainz ab odociecib sib lab
3 Gregorio Sainz penducional comixònq
Término municipal de Arredo
en all statoross si de nobelo dòiosi
F Eulogio Ibanez sasq obsasol elec
1d Pablo Beriatnes sension a soffeens
2 Manuel Tarazona
2 José María Sáenz Hernández
2 Manuel Tarazona 2 José María Sáanz Hernández 1 José María Ciordia
O Zoilo de Fee en con la asadua sop
1 Francisco Eguizábal a obed
1 Máximo Adán dos de lim ab otsogs
1 Emilio Fernández suise \ M- Rise v
1 Angel Argaiz
Logroño, 28 de julio de 1936 dig
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.
El angomero dete, d. Cajar.
4000 610 000
Presidencia de la Junta de l
Administrac ón de Justicia

Administrac on de Justicia

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Gomez González, Juez Muni cipal suplente de esta Ciudad de Logrono, por la presente se cita a Pelisa Sevilla Lacalle, de ignombA rado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día treinta y uno del mes actual y hora de las doce y cuarto de su mofians en la Sala Audien. cia de este Juzgado municipal para la celebración del juicio de taltas que se sigue co fra Pietre Meccio por faltas contra las personas, aperci biéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arregio a lo determinado en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Logrofio a trece de agosto de mil novecientos ireinia y seis.—El Secretario, legible. -oorib soybs safrtaubit ob ca497ha

Don Salvador Sanchez Teran, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Logrono.

Hago público: Que en este Juz gado se siguen autos de jurisdicc'on voluntaria por el procurador señor Peche en representación de dona Juana Pascual Pavia, don

Cruz y doña Martina Martinez Pas cual, sobre subasta voluntaria de la siguiente finca.

«Casa sin número sita en la villa de Sorzano y su calle del barrio de Arriba, lindante al Norte y Oeste, calle pública; Sur, Máxima Pasonal y Enrique Calvo y Este, Enrique Calvo».

El tipo de subasta es el de seis mil pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de la misma en la Audiencia de este Juzgado las once horas del día dieciocho de septiembre próximo, haciéndose presente que los pliegos de condiciones y titulación quedan en la Secretaría de este Juzgado para instrucción de aquellos a quienes les interese y que son forzosamente admisibles las posturas que se hagan siempre que cubran el tipo de subasta.

Dado en Logroño a dieclocho de agosto de mil novecientos treinta y seis. -E./ Salvador S. Terán. -D. S. O .: El Sacretario, p. h. Ilegible. 3581 ab oligion as onom

Presidencia de la Junta de Defersa Naciona!

Decreto número 37

Existen dentro del territorio sometido a la Autoridad de la Junta de Defensa Nacional importantes establecimientes fabriles o industriales cuyos Consejos de Administración radican en ciudades que están en rebeldía armada contra el legitimo Gobierno de la Junta, y cuyos capitales pertenecen en su casi totalidad a enemigos encarbizados de España.

Este estado de hacho, obliga a dictar las medidas de previsión que impidan que los productos de estas industrias y las utilidades de estas empresas, puedan emplearse en daño de la Patria.

Desde les primeros dias del movimiento salvador de España se han tomado por la Junta diversas medidas conducentes a este fin, pero se tiene noticia de que hay en nuestro territorio buen número de industrias cuyos directores locales aparecen tibios por la verdadera causa de España, con el pretexto de su incomunicación con sus Consejos de dirección, circunstancia que en modo alguno les limita las responsabilidades que el momento histórico que vivimos les impone, y que esta Junta y las Autoridades dele-

gadas de la misma, les exigirán con el máximo rigor que el bien público aconseja.

En atención a estas consideraciones, de acuerdo con la Junta de Defensa Nacional, y como Presidente de la misma, vengo en

Artículo primero. Por los Gobernadores civiles de las provincias, v bajo su presidencia, se constituirá una comisión compuesta por el Delegado de Hacienda, el Director de la Sucursal del Banco de España, el Ingeniero Jefe de Industries, los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Industria, Comercio y Agricola y un representante de los establecimientos de la Banca privada establecidos en la provincia, designado por los mismos.

Artículo segundo. Con la cooreración de los organismos representados, se formará una relación debidam nte clasificada, de todos los establecimientos y empresas o sociedades fabriles o industriales de estimable importancia y Bancos o Establicimientos de Crédito que existen en la provincia respectiva, detallando: A) Clase de las principales operaciones que realizan, su montante anual aproximado o su producción fabril e iad strial y sus mercados principales; el capital inmobiliario y el de explotación o movimiento. B) El nombre y domicilio de los Gerentes, Directores o Administradores de estos establecimientos lacales, y en caso de que dependan de Consejos o Sociedades, el domicilio ocial de las mismas y el nombre de sus Consejeros directivos.

Esta relación debera ser remitida a la Junta de Defensa en e plazo máximo de ocho días, a contar de la publicación de este Decreto.

Dado en Burgos a catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis. - Miguel Cabanellas.

Decreto número 38

Antonio Diaginal

En atención a las imperiosas necesidades de momento, determi nadas por el movimiento aslvador de España, en aras del bien general de la Nación, y teniendo en cuenta fundamentalmente las características opuestas a tan gloriosa y noble finalidad que concurren en el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Indus trias Agricolas»

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Se decreta la inmediata incautación provisional de los establecimientos fabriles e industriales de la Sociedad Anónima «Industrias Agricolas», con sus edificios, maquinaria y productos, así como créditos, cuentas corrientes o cualquiera otra clase de valores radicantes en las Su cursales del Banco de España o en Bancos particularee, y también en oficinas públicas y privadas, y del metálico existente en sus Cajas.

Segundo. Para que tenga efectividad tal incautación, cuantas entidades o particulares tenga en su poder cantidades o valores, propiedad de la Sociedad mencionada, se abstendrán, bajo su responsabilidad, de disponer de ellos sin orden expresa de esta lunta, a la que deberán dar conocimiento del montante de los mismos dentro del plazo máximo de cinco días. En el caso de que hubiere deudores de dicha Empresa, participarán así bien a la Junta, en igual plazo, el concepto y cuantía de los débitos.

Tercero. La incautación de los Establecimientos industriales, ma quinaria y existencias de las fábricas sitas en La Bañeza (León), Santa Eulalia del Campo (Teruel), Epila (Zaragoza) y Alfaro (Logroño), se levará a efecto inmediatamenre por un representante del Comandante Militar de la provincia, el Ingeniero Jefe de Industriss, o en su defecto el Ingeniero que designe el señor Gobernador civil, y un Abogado del Estado nombrado per el señor Delegado de Hacienda, les cuales comparecerán en unión de un Notario que deberá levantar acta notarial de tales incautaciones, remitiendo un ejemplar a esta Junta de Defensa. dentro de las cuarenta y ocho siguientes a la terminación de las mismas.

Cuarto. Si apareciese en el territorio sometido a la jurisdicción de la Junta algún otro inmueble perteneciente a esa Sosiedad Anónima, se procedera sin la menor demora y en la propia forma, a la incautación establecida.

Quinto. La Autoridad gubernativa cuidará de que no se interrumpa la marcha de esas fábricas, para enya administración se dictarán las medidas pertinentes. bradas remesas de la región man-

Dado en Burgos a catorce de agosto de mil novecientos treinta y sois. - Miguel Cabanellas.

Decreto número 39

Tormore m

No obstante el principio de libre contratación de lo que es y constituye el propio patrimonio, existen circunstancias y altas conveniencias nacionales que determinan medidas excepción, siendo ionecesario insistir una vez mās en la necesidad que para la economía patria en los actuales y futuros momentos, de que dentro del territorio nacional, existan monedas de oro y valores y billetes extranjeros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y con su acuerdo, vengo en decretar lo siguiente:

Queda rigurosamente prohibido, bajo la inmediata y directa responsabilidad de cuantes per sonas individuales lo realicen o de los Directores de los Bancos. en cuyas Cajas estén depositadas, la venta de cualquiera clase de moneda de oro, sean pacionales o extranjeras, La misma prohibición y en análoga forma se hace extensiva a los billetes o valores de cualquier nación extrapjera, a no ser que para ello medie autorización expresa de la Dirección General del Tesoro, creada por Decreto de veintisiete de julio del año en curso.

El el plazo de cinco días, a partir de la fecha de este Decreto. los Directores o Jefes de Establecimientos Bancarios o de Crédito. remitirán a la expresada Dirección General del Tesoro Público en Burgos, relación resumen de los aludidos efectos, agrupándolos según su naturaleza, debiendo requerir previamente a los particulares que tengan Cajas fuertes alquiladas en dichos Establecimientos, para que bajo su responsabilidad maniflesten si contienen alguno de ellos, y en caso afirmativo el detalle de los mismos.

Dado en Burgos a quince de agosto de mil novecientos treinta y sois .- Miguel Cabanellas.

Decreto número 40 RADIM

El abastecimiento de alcohol potable en las regiones del Norte ode España se realiza con dificultad, por no recibirse las acostumchega, principal abastecedora de este artículo, y estar limitada, en beneficio de la misma, la salida de este producto de las fábricas de alcohol de residuos vínicos establecidas en estas provincias.

Y aunque es de esperar que las medidas que se adopten lo sean por poco tiempo, debido al avance de nuestras tropas, se hace necesario suspender ahora la limitación del cupo mensual impuesto a estas fábricas de alcohol, con cuya medida, además de atender al necesario abastecimiento del mercado, se otorga una justa protección a las industrias adict. s al movimiento nacional y se consigue un considerable aumento en los recursos del Tesoro.

0

Por todo lo expuesto, de souardo con la Junta de Defensa Nacional, y como Presidente de la misma, vengo en decretar:

Artículo primero. Se autoriza el empleo para todos los nsos del alcohol de rujo existente en las fábricas, quedando en suspenso el señalamiento de cupo mensual para su salida al consumo.

Artículo segundo. Los Inspectores especiales de Aduanas de distrito informarán, por conducto de los Delegados de Hacienda en las provincias, y a ser posible, por conducto de su Jefe Regional, a esta Junta de Defensa Nacional, de la situsción del mercado de alcohol de vino, para acordar respecto a la suspensión o modificación del presente Decreto.

Artículo tercero. Se mantiene la prohibición del empleo del alcohol de melazas para usos de boca.

Dado en Burgos a quince de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 41

Destaca en los momentos actuales como excepción antipatriótica, la actitud de algunos poderosos negociantes que, siguiendo su nefasta historia, no prestan con diligencia el debido concurso al giorioso movimiento salvador de Espeña. Y como quiera que tienen bajo su control, de un iado articulos que, cual las grasas y aceites Inbrificantes, son indispensables para el normal funcionamiento de les transportes, y de otros ciertos productos de desinfección, notoriamente precisos en esta época estival, es forzoso dictar en relación con ellos medios especiales.

Y en su virtud, como Presiden te de la Junta de Defensa Nacional, y con su acuerdo, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se decreta la incautación provisional inmediata, de cuantos depósitos tengan establecidos en el territorio sometido, y que en lo sucesivo vaya sometiéndose a la Autoridad de esta Jupta, ya sea en poder de particulares, o en almacenes de su propiedad o arrendados a los señores Bosquets Hermanos y Compañía, y por lo que hace referencia a toda clase de aceites y grasas lubrificantes per ellos representados o administrados y así bien de los productos Flit y de los aparatos que sirven para su utilización.

Segundo. La incautación, en relación con los depósitos, que para la venta en comisión tengan los parficulares o Sociedades en sus domicilios, almacenes o establecimientos, y cuya propiedad siga siendo de los señores antes indicados, hasta la realización de la venta, y aquéllos que los tengan como representantes o Agentes de los mismos, se llevará a efecto instantáneamente, poniendo todo ello a disposición de la oficina local o provincial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, mediante entrega de una relación duplicada de las existencias, cuya exactitud será de la responsabilidad directa del que la presente. Una vez recibidas las anteriores' eleciones por las oficinas expresadas, serán remiti das en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Oficina Central en Burgos, que ha sido creada por Orden número tres del día trece del los corrientes.

Tercero. La incautación con referencia a los almacenes o depósitos propiedad o en arriendo que lleven los Sres. Busquets Hermanos, en los que existan indicados productos, se llevará a efecto por medio de personal competente que designen en cada provincia y caso, los señores Comandantes Militares, Gobernadores Civiles y Delegados de Hacienda, y mediante acta notarial. Una copia de tal acta será remitida a esta Junta, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de terminada la misma.

Cuarto. La distribución y venta de esos productos se hará de acuerdo con las normas que establezca la Oficina Central en Burgos de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, creada en la fecha antes meritada.

Quinto. Una vez publicado este Decreto, cualquier oposición o mahuinación, que se lleve a cabo en su contra, será sancionada enér gicamente.

Dado en Burgos a disciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 42

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta.

Vengo en disponer que el Exemo. Sr. General Jefe de la Octava Bri gada de Artillería don José Iglesias Martínez, cese en el mando de esa Unidad y en el cargo de Comandante Militar de Pontevedra, quedando en situación de disponible, con residencia en Pamplona.

Dado en Burgos a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 43

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. General de Brigada, D. Emilio Mola Vidal, cese en el mando de la Sexta División Orgánica, continuando en el cargo de General Jefe del Ejército del Norte, que por Decreto de veinticuatro de julio último se le confisió.

Dado en Burgos a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 44

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Exemo. Sr. General de Brigada D. Gregorio de Benito y Terraza, se haga cargo del mando de la Sexta División Orgánica, cesando en el de la Duodécima Brigada de Infantería, que actualmente desempeña.

Dado en Burgos a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 45

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Coronel de Infartería, D. Luis Solans Labedán, Jefe de la Agrupación de Cazadores de la Región oriental de Marruecos, se baga cargo del mando accidental de la duodécima Brigada de Infantería (Huesca).

Dado en Burgos a dieciseis de agosto de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 14 de agosto de 1936

La Janta de Defensa Nacional ha dispuesto que cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza D. Angel Velasco, y nombrar para dicho cargo al setual Jefe de la Inspección de Hacienda en la misma don Ramón Peñarredonda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Pederico Montaner.

Del 15 de agosto de 1936

La Junta de Defensa Nacional ha acordado nombrar Jefe del Arsenal del Ferrol, al Contra-almi rante, en situación de reserva, don Luis Casto Arizonn.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 15 de agosto de 1936

La Junta de Defensa Nacional ha acordado designar al Auditor de División D. Francisco Corniero de Gallástegui, para que, en unión del Teniente Auditor de primera clase, auxiliar de esta Junta, D. José María Dávila y Huguet, emitan informe en cuantos asuntos juridicos se les encomienden por aquélla.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 16 de agosto de 1936

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se resuelve que el Coronel de Artillería D. Mario Sánchez Sánchez, Jefe del quince Regimiento Ligero, cese en el mando de ese Cuerpo, Iquedando en situación de disponible con residencia en Tafalla (Navarra).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 16 de agosto de 1936

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional se confiere el cargo de Comandante Militar de Pontevedra, al Coronel de Artillería don Victor Landesa Domenech.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del «Boletin Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.— Burgos 17 agosto 1936. - Número?)

Agapile Runz Lalguere consulfa

EDICTO

para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL a forasteros la providencia de segundo grado

1488

Don Quintin Gil Moreno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jubera.

Hago saber: Que en el expediente que me halio instruyendo por débitos de Utilidades pertene. cientes a los años 1931 al 1934 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. - De conformidad a lo dispuesto en el articolo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyantes incluides en la anterior relación Nonfiquesa a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante al plazo de veinticuatro horas; advictiondoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se excedirán los oportunos mandamientos al cenor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del em-

Y hallandose comprendidos e tre los deu lores a quienes se reflere la anterior providencia, les que a continuación se expreser, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que dueda acordar su inscroion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun dispone el artículo 142 de la lestrucción de 26 de abril de 1900, refermado por R. D. da 12 de febrero de 1925, a saber:

Mar and the second	sosieu e		to Bi	301
NO	MBRES		1	esetas
	, TORRIE	04M -001		id line

Antonio Lazaro Torre	8.71
Antonio García	44'78
Ambrosio Latorre	442
Alejanded Rodriguez o o a M	16'54
-A Candro Garcia Saeuz 100	1941
Angel Anton lenero la la	11/20
Angel Arton Soto	29'70
Alejandro Barrio	15'41
Anselmo Adan	8'97
Alejo San Mignel	2 40
Angela Bernardezio allela	
-Angel Adam Sotoo V	
(Augeldinas Blancom VI son	
Agapito Ruiz Iñiguez	58.68

	BOLETIN	OF
sa vez publicado es d		10.00
Alejandro Bozarra		C'em
Alejo Yécora	165 28	Calal
Agapito Garcia Gaillea	20'04'	Canu
Andrés Barrio Ambrosio González		Cesar
Andrés Moreno	8 10 771	Cándi
	31.88	Cándi
Andres Heredia	53 33	Cándi
Angel Ruiz	10.77	Carm
Angel Ruiz Ruiz	11'96	Ciria
Apolinar Martinez	10.77	Cayo
Andrés Pérez	20101	Cayet
Angel Acrgón Aquilino Cenzano	35'33	Cesá
Apolinar Sáenz	58'57	Celes
Agustín Remirez	106 47	Claud
Agustin Cabezón	53'33	Clem
Mugos	15'32	Cefer
Angel Galilea	44.77	Ciria
Aniceto Tejada	95 31 49 31	Celes
Agustia Balmaseda Agustia Oliván	205 66	Crist
Andrés Fernández	118'19	Crist
Alejandro Heredia	15:00	Clau
Agustín García	15:00	Clau
Apolinar Montiel	9 900	Cayo
Alejandro Fernández		Cayo
Atanasio Ruiz	7.50	Carlo
Antonio Ibánez	15 00 12 00	Clau
Aniceto Sáeuz Aurelio Vegacinado el		Cirla
Andrés Viguera	24'00	Casi
Agustina Telada	60'00	Cris
Angela Oliván	30.00	Cata
Angel Ruiz	, aloe 21 00	Carn
Antonio Alenso		Cayo
Alejandro Sácoz		Carlo
Bultasar Galilea	on on 212d	Cale
Bonifacio Galilea B.	41.87 0.80	Ciris
Benito Saenz Bruno Orio Fernández	17 39	Cipr
Bernardo Saenzia	26 990	Cipr
Basilio Adán official		Cay
Bonifacio Galilea	olle 12'68	Carl
Basilia Iradier	40:06	Cost
Bernardo Laterra	62.33	Cef
Blasa Martinez	1'04	Ciris
Balbino Romero	4:50	Cara
Benita Marin Benitacio Yécoras	12'00 5'76	Cast
Benito Sáenz		Oris
Baltasar Ságnz	14.74	Cris
Baltasar Sáenz Basino Fernández	90'24	Cele
Bonnacio Pernandez	900	Don
Bernardo Barrio		Don
Bernabe Yécora C.		Dam
Bernardine Sarramian		Dan
Benito Raiz		Don
Boufacio Breton Bernardo Fernández	20 20	Dire
Bartolome Abril	d el el 31 07	Dou
Bar of me Ocon on	2984	Don
Beroardo Galilea	.8015176	Don
Basilike Pinittos accesus		Don
Balbino Pérez	74'36	Don
Baltasar Royo	99.80	Don
Brigida Sáenz Benito Adán	1'14	Don
Benito Luna temper olar	07.70 Dec	
Buenaventera Beltrán		
Basilio Pérez Fernan	dez 32 H	Eve
Basilio Yécora	65 71	Esta
Bernardino Pérez Col	lado 3'57	Ella
Bernerdo Barrio	7'65	Esti
Benigo o Resa Navaja Benito Saenz	2980	Est
Benito Saenz		
Bagnarda Badillos		
Clara Soto	7'95	

The state of the s	ATTENNESS TO SERVICE STREET OF	20 de agosto do 1000
nebles 9 para plativ	83 12	Engt rio Beltran 180 do
Catalina Fernández	4'04	Eustaquia Bianco 5'76
Canuta Diez	2.08	Eugenio Adán 4710 ed
Decisio Galilea	64 84	Enriqueta Santolaza b olombo 9'00 tas
Cesáreo Galilea	13 63	Eulogio Fernández oblem ob 9/31 ols
Cándido San Miguel	25'02	Elias Sáenz ante do astes de a 3131 eld
Cándido Galilea	15 00 237 18	Lucarnacion Oliván 14'76
Cándido Benito	018'00	Enrique Cuadra de Miguel 244'83 Eugenio Sáenz 1'32
Ciriano Pérez	39 00	Emiliano Sáenz
Cayo Sácoz	6 00	Eugenio del Rio cont a massi 28'68 so
Dándido Ruíz	21'00	Eduardo Heredia
Cayetana Diez	4'79	Eugenio Cenzano Rubio 21'02oio
Cesáreo Mayayo	511	Eusebio del Río
Celestino Royo Claudio Cabeza	39 30	Eustequio Fernandez 11'73
Clemente Galitea	18 20	Eugenio Palecios 17 45 Eustaquia Gil 173 34
Ceferino Alcalde	14'74	Evarieto Iñiguez
Ciriaco Marinez	47'60	Epifanio del Pozo
Celestino Fernández	26.55	Eugenio Fernández 81'88
Cipriano Morales	11'00	Eugenio Reinares 16'14
Cristóbal Fernández	16 14	Eustaquio Ruiz 45'02
Cristóbal González	25'94 397 68	Ezequiel Olivan 31'80
Claudio Sánchez Claudia Sáenz	36,98	Ezequiel Cenzano 7982 Estanisiao Herco 11730
Cayo Di z	15'64	Eusebio Miguel Galilea 10023
Cayo Iniguez	17:80	Eustaquio Escudero 16:14
Carlo Ruiz	32 12	Estanislao Fernández 53'33
Claudie Santodomiego	9'90	Eugenia Diez Fernández 8'12
Caledonio Resa	21.51	Eustaquio Martinez Ochoa 42'77
Cirlaco Ruete as al atasd ,	66.49	Elias Fernández 8683
Casimiro Escudero de la Crisanto Fernández	10.11	Eloisa Forná dez de banp 42/77
Catalina Fernández	139 17	Evarieto Galilas
Carmelo Fernández	3'60	Evaristo Galilea a la ablica 16'20 q Estefanía Sáenz 4'81
Cayo Diez	0.87	Estefania Sáenz 4.81 Essebio Galilea 4.82
Carlos Rubio		Francisco Fernández 12970
Calestino Arratia diverge		Feliciana Diez de la composició 10:55 b
Cirisco Fernández		Francisca Barrio sobspece (12212b
Carlos Barrio	8195	Francisco Sanmartio salonevo 9'77
Cipriano Iniguez Cayetana Iniguez	18.67	Felicino Peblo 7:30
Cayetana Iñiguez	17.54	Félix Galilea Francisco Sáenz Blauco 25'00
Carles Blanco	14'36	Francisco Diez Pascusi 30'94
Cosme Fordandez U		Finatino Galilea al .od v ab 18.970
Ceferino Malo		The state of the s
Ciriaco Mertinez	21 02	Félix Martinez of oldered le 27,260
Carme o Fernández Cata ina Pablo Casto Gailea	1.97	Francisca Reinares Faustino Fornández Francisco Barrio 18:00
Casto Galilea	4.68	Francisco Berrio
Oristi O Haredia	45'00	Francisco Viguera selom en 15'00
Crisanto Royo in lab sand		Florencio Fernández 1500
Celedonio Moreno		Felipe Martinezogan H me of 9:00
Domingo Garcia		Francisco Adán 5'62
Domisica Galilea		Félix Adán 18:94
Damasa García Balanana Damingo Oliván	24.00	Termin Dianco 5'49
Demetrio Berrio	15 00	Francisco Laterre 3:14 Félix Mediapomba dispol 34:56
Demetro Berrio Domingo Royo	24'00	Felipe Blanco 64'27
Daque del Infantado	10 03	Francisco Solano and de sont 22 62
Domingo Fernandez oi		Federico Gilileadioque o mq1'96
Domingo Ruiz de namise	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	
Donato Oliván Mignal	26 68	Fornando Galilea , sup setasio12:70
Doneto Oliván Miguel	91190	Felipe Iniquez 122'40 Francisco Ramírez 26'35 Felipe Tarroba 35'20
Domingo Ruete Domingo Fernáudez Domingo Marinez	7408	Felipe Tarroba obideb le aprin
Domingo Marifnez	1173	Francisco de la Mata
Domingo Martinez Ruete	19814173	Francisco Gelileap omos Y 11092
Daniel Ruiz chacks q leb		Félix Sáenz ou eb lordoco ne 693
Domingo Sáenz	1000	Fernando Sarramián Jana au 47'81
Evaristo Sáenz	15.00	Erancisco Barrio
Esteban Saenz Elias Saenz	6.00	Francisco Ruete 4'21 Francisco Fernández 44'64
E tebad S to roo an nos	1500	Fructuoso Fernández 111'66
Esteban Yécora aniano	1 80.900	Felipe Ariegoniesb stractout 770
Epstable Aragénage de a		
Eusebio dal Rio sh ollogo	68:33	-Ei Recaudador, Quintin Giliae
Eusebio Galilea and a short	3.75	
Enternytha Diez	3.19	MPRANTA DBL GOMEDDIO. — LOGROGO
		\$20 m